MODIFICATORIO No. 2.	**CMA-002-2025**
OBJETO DEL CONTRATO	**CONTRATAR INTERVENTORIA PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN", TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO**
CONTRATISTA	**CONSORCIO INTERVENTORIA SAN JUAN AM 2025** **NIT. 902.021.741-1**
CONTRATANTE	**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO**
FECHA DE INICIO	**16 DE ENERO DE 2026**
PLAZO INICIAL DE EJECUCION	**SEIS (06) MESES**
PLAZO DE EJECUCION ADICIÓN #1	**UN (1) MES Y (19) DIAS**
PLAZO DE EJECUCION ADICIÓN #2	**TRES (3) MESES**

Entre el Alcalde del Municipio de San Juan Nepomuceno – Bolívar, en adelante **EL CONTRATANTE**, por medio de su representante legal, **GUIDO JOSE FIGUEROA MARTINEZ, ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO**, **MANUEL MEDINA ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 73.231.984 de San Juan Nepomuceno- Bolívar, Subdirector de Planeación y Obras Públicas, en representación del Municipio, Supervisor de este contrato, por una parte; y, por la otra, **JOSE EDUARDO FORERO MEJIA** representante legal del interventor **CONSORCIO INTERVENTORIA SAN JUAN AM**, hemos acordado celebrar el presente Adicional No.2 al Contrato de Interventoría No. CMA-002-2025, que se regirá por las cláusulas que se especifican más adelante, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Municipio de San Juan Nepomuceno celebró contrato con **CONSORCIO INTERVENTORIA SAN JUAN AM 2025.** 2. Que el contrato se encuentra vigente. 3. Que se pactó un plazo de ejecución de seis (06) meses, contados a partir del acta de inicio que debe constituir el contratista. 4. Que, el acta de inicio se firmó el día 16 de Enero del 2026. 5. Que la Supervisión del proyecto viene siendo ejercida por el subdirector de Planeación y Obras Públicas. 6. Que en virtud a la adición en tiempo otorgada al contrato de obra se hace necesario la adición del contrato de Interventoría del mismo. 7. Que se solicitó prorroga en tiempo por parte del contratista Representante Legal de **CONSORCIO INTERVENTORIA SAN JUAN AM 2025,** por un término de tres (3) meses y veintinueve (29) días, conforme a lo anterior, la supervisión emite aval ante la solicitud de ADICION. 8. 8. La JUSTIFICACIÓN TÉCNICA que soporta el presente OTROSÍ se encuentra sustentada los documentos anexos al presente documento. 9. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA que soporta el presente adicional: Ante la necesidad de prorroga en tiempo el CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. CMA-002-2025, es menester señalar que, el numeral 1 del artículo 14 de la ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales con el fin de cumplir con los fines de la contratación podrán introducir modificaciones a los contratos. 10. Que, siendo necesario la continuidad de sus actividades y labores, en procura de la culminación y finalización de las obras que hacen parte de la ejecución del contrato en mención; atendiendo los principios de responsabilidad de la actual administración, en procura de alcanzar los logros propuestos con el objeto se requiere adicionar Tres (03) meses, al plazo de ejecución. 11. Que teniendo en cuenta lo anterior, el plazo de ejecución del contrato se extenderá hasta el Quince de Diciembre de 2026. 12. Que la Ley 1437 de 2011 dispone en el numeral 11 del artículo 3ª que: "*En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa*". Por su parte la Ley 80 de 1993 establece en el artículo 12: "*Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*". 13. Que es viable jurídicamente a la adición en tiempo, conforme a lo estipulado en el parágrafo del Articulo 14 de la Ley 80 de 1993, garantizando los principios de legalidad, debido proceso y eficacia de la contratación estatal; en consecuencia y en atención con lo señalado en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente documento, el cual se regirá por las modificaciones que se describen a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: *Modificar la Cláusula 4. Plazo del Contrato***,** la cual quedará así: **"CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del contrato será hasta el Quince (15) de Diciembre de 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a extender las garantías relacionadas en la Cláusula 17 del Contrato de Interventoría No. CMA-002-2025, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del presente documento.

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA MODIFICACION: Las Cláusulas del contrato principal que no hayan sido aclaradas, adicionadas y/o modificadas, continúan vigentes en los términos y condiciones de dichas estipulaciones.

CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma, en el Municipio de San Juan Nepomuceno, a los Catorce (14) días del mes de Septiembre de 2026.

GUIDO JOSE FIGUEROA MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL SAN JUAN NEPOMUCENO
CONTRATANTE

JOSE EDUARDO FORERO MEJIA
Rep. Legal CONSORCIO INTERVENTORIA SAN JUAN AM
CONTRATISTA

MANUEL MEDINA ROJAS
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
SUPERVISOR

Proyectó:
Osiris Rodríguez Sampayo.
Asesora Jurídica Externa.